

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)

Asamblea

Tercer período de sesiones (2º ordinario)
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2011

MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO N° 1

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. El presente documento contiene una propuesta para la labor preparatoria que deberá realizarse con vistas a que la Asamblea del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en lo que sigue “el Tratado de Singapur” y “la Asamblea”) adopte una decisión para modificar el Formulario internacional tipo N° 1 del STLT.
2. En el artículo 23.2) del Tratado de Singapur se estipula que
“La Asamblea
[...]
ii) modificará el Reglamento, incluidos los Formularios internacionales tipo.”
3. En su segundo período de sesiones (1º extraordinario), que tuvo lugar en Ginebra del 20 al 29 de septiembre de 2010, la Asamblea del Tratado de Singapur aprobó modificaciones a los párrafos 4 a 6 de la regla 3 del Reglamento del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (documento STLT/A/2/1, párrafo 8).

4. La labor preparatoria para la revisión de los párrafos 4 a 6 de la regla 3 estuvo a cargo de un Grupo de Trabajo que se reunió en Ginebra los días 28 y 29 de junio de 2010, en vísperas de la vigésimo tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT). En dicha reunión, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que introdujera en los formularios internacionales tipo correspondientes todas las modificaciones que se derivaran del cambio de la regla 3 (documento STLT/WG/1/3, párrafo 5).

5. La entrada en vigor de las modificaciones a la regla 3 el 1 de noviembre de 2011 hace necesaria una revisión del Formulario internacional tipo N° 1. Es aconsejable que esta labor sea realizada por un Grupo de Trabajo creado para este fin. El Grupo de Trabajo podría reunirse precediendo inmediatamente la vigésimo séptima sesión del SCT (cuya celebración está prevista, en principio, en la primera mitad de 2012) y deliberar sobre la base de un documento de trabajo que deberá ser preparado por la Secretaría.

6. Las Partes Contratantes del Tratado de Singapur serán invitadas a asistir en calidad de miembros a la reunión del Grupo de Trabajo; los miembros de la OMPI que no son parte en el Tratado de Singapur así como los observadores acreditados ante la OMPI serán invitados a asistir a la reunión de este Grupo de Trabajo en calidad de observadores. Si el Grupo de Trabajo logra llegar a un acuerdo sobre las eventuales modificaciones a efectuar al Formulario internacional tipo N° 1, dichas modificaciones serán enviadas a la Asamblea para que ésta las apruebe en la reunión de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en 2012.

7. *Se invita a la Asamblea a:*

i) considerar la posibilidad de iniciar una revisión del Formulario internacional tipo N° 1 como se indica en el párrafo 5; y

ii) aprobar la convocación de una reunión de un Grupo de Trabajo que preceda inmediatamente a la vigésimo séptima sesión del SCT, tal como se expone en el párrafo 5.

[Fin del documento]